

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la historia de la educación inclusiva, un gran número de organizaciones internacionales han escrito documentos acerca de políticas públicas, han sostenido conferencias y han escrito declaraciones acerca de la necesidad de posicionarse hacia una provisión más inclusiva.

Las primeras discusiones y análisis serios del proceso de inclusión surgieron durante los años de 1970 en Estados Unidos y en Inglaterra. Sin embargo, el derecho por la educación fue expresada en la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de los Niños (UNCRC) de 1989. En, 1990, la UNESCO

produjo la Declaración Mundial en Educación para Todos en la Conferencia de Jomtien.

En 1994, muchos países alrededor del mundo, incluyendo a 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales ratificaron la Declaración de Marco de Salamanca para la Acción, titulada «Principios, Políticas y la Práctica para las Necesidades Educativas Especiales» (Farrell, 2006). Estos tratados internacionales hicieron hincapié en el derecho de cada niño para ser educado en una escuela tradicional (UNESCO, 1994). En 2000, El Foro de Educación Mundial en Dakar, Senegal, (UNESCO, 2002) reafirmó un sistema de educación inclusiva para todos.

650 millones de seres humanos con discapacidad en el mundo viven estigmatizados y usualmente forman parte de los 1,300 millones de personas que subsisten con menos de un dólar diario. En nuestro país, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), 7 de cada 10 personas consideran que sus derechos no se respetan y 23.5% no estarían dispuestos a que en su casa vivieran personas con discapacidad.

CONSIDERANDOS

Magdy Martínez-Solimán, como representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México y considerando que en nuestro país el 1.6% de la población total de niños y niñas vive con alguna discapacidad, señaló que la niñez es uno de los grupos vulnerables más rezagados debido principalmente a la actitud y al entorno social.

De esta forma, la educación especial consiste en la satisfacción de las necesidades especiales de una persona con objeto de acercarse, en lo posible, al logro de los fines de la educación. Por un lado, las necesidades educativas son comunes a todas las personas, al igual que lo son los fines de la educación; pero por otro lado, las necesidades de cada persona le son específicas ya que se definen como lo

que él o ella necesita para individualmente realizar progresos.

Cuando no existe sensibilidad se niega a estos niños y niñas la posibilidad de aumentar sus capacidades y el uso de las mismas. En el sistema educativo, se vive exclusión, discriminación y segregación, cuando se les niega el acceso o cuando se les ubica en clases o escuelas diferentes, provocando que más del 60% no logre finalizar sus estudios de primaria.

Esta visión que implica el aislamiento de las personas con discapacidad fue oficial en México hasta la década de los años 70, cuando se impulsaba una política educativa excluyente.

Con el Informe Warnock elaborado en el Reino Unido por una comisión de expertos y publicado en 1978, se cambió la visión que se tenía de la educación especial en todo el mundo, siendo uno de los precedentes más importantes para el desarrollo de lo que actualmente se considera el sistema educativo óptimo a nivel internacional: la educación inclusiva.

Esta educación tiene como finalidad aumentar el conocimiento que la persona tiene del mundo en que vive, al igual que su comprensión imaginativa, tanto de las posibilidades de ese mundo como de sus propias responsabilidades en él; así como proporcionarle toda la independencia y autosuficiencia de que sea capaz, enseñándole con este fin lo necesario para que encuentre un trabajo y esté a disposición para controlar y dirigir su propia vida.

En nuestro país, existen asociaciones civiles, como la denominada «Asistencia a la Discapacidad para Integración con Guía Sombra», en Michoacán, que hacen de la educación inclusiva su principal labor social. Estos ciudadanos, preocupados por dignificar la vida de las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales, han logrado que planteles educativos tanto públicos como privados permitan que

además del maestro frente a grupo, el alumno con discapacidad pueda contar con asistencia individualizada que le auxilie en su aprendizaje. Sin embargo, esta figura de «guía sombra» como ellos la llaman, es costeadada por los mismos padres del alumno, limitando así a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuyos padres no cuentan con esta posibilidad.

La educación inclusiva implica la modificación del entorno, eliminando barreras que representen una limitación al aprendizaje de todo el estudiantado en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además, la responsabilidad del Estado como administrador del sistema educativo, lo sitúa en el compromiso de asegurar y prevenir que los actores públicos y privados no incurran en acciones que transgredan los derechos de las niñas y los niños con discapacidad.

Por ejemplo, en enero de 2012, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) fue señalado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) porque no recibía en sus guarderías a niños y niñas que presentaran discapacidad y otras enfermedades como reflujo gastroesofágico.

En su resolución, el CONAPRED enfatizó el derecho de todos los niños y las niñas a la educación y a beneficiarse de la seguridad social, así como a la protección de los niños y las niñas con alguna discapacidad para que logren la inclusión social y el desarrollo individual, cultural y espiritual en la máxima medida posible.

El ISSSTE, en acatamiento a esta resolución, cambió su reglamento y comenzó el proceso para ir aceptando a cierto número de niños y niñas con discapacidad y otros padecimientos.

Además, el CONAPRED recomendó tomar medidas legislativas para establecer explícitamente como infracción el negar la inscripción o la prestación del servicio educativo por motivos de discapaci-

dad y cualquier otra condición de la niña o el niño. De igual forma, a fin de obtener autorización para prestar servicios educativos de tipo básico, exigir a las escuelas instalaciones que garanticen el acceso y movilidad a la población con discapacidad.

En la Semana de la Acción Mundial 2013 denominada «Cada niño necesita un docente», la UNESCO inició una campaña que intenta sensibilizar a la población sobre la importancia de la educación para todas las personas, mientras el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha reiterado que «la discriminación de la que son víctimas niños y niñas con discapacidad puede afectar su salud y su aprendizaje, limitar sus oportunidades de participar y hacerlos más vulnerables a la violencia, el maltrato y la explotación».

La visión de inclusión ha sido conceptualizada alrededor de los cuatro principales resultados de los alumnos (Kalambouka et al., 2007; Farrell, 2004; Humphrey, 2008), la presencia, la participación, la aceptación y el éxito, el cual se refiere a la «promoción de los alumnos»:

- Presencia: se refiere a la ubicación física de un niño en una clase regular;
- Participación: se refiere al alcance en el cual el niño se une en todas las actividades;
- Aceptación: es el alcance en el cual el niño es bienvenido por los maestros y sus compañeros; y,
- Éxito: Se refiere al progreso social, emocional y académico.

En el Índice para la Inclusión, Booth and Ainscow (2002) sugieren que cada niño debería ser incluido y educado en el mismo salón de clases con sus compañeros. El principal objetivo de la inclusión es ‘reducir las actitudes de exclusión y de discriminación, incluyendo aquellas en relación con la edad, la clase social, la étnica, la religión, el género y el logro (Ainscow et al., 2006:2). Una escuela inclusiva apoya a todos los estudiantes al desarrollar estrate-

gias pese a su NEE, edad, raza o género, permitiendo a todos los estudiantes a participar completamente en las actividades escolares e interactuar con sus compañeros.

Se debe de considerar que la inclusión de un niño con TEA (Trastornos del Espectro Autista) en una escuela regular puede ser muy difícil por la falla en la interacción característica de los niños con TEA. Desafortunadamente, algunas escuelas no dan la suficiente atención a las necesidades de estos niños dentro de las clases (Symes and Humphrey, 2011). La mayoría de los niños con TEA que son incluidos en las escuelas regulares requieren un ambiente muy estructurado que podría incluir tecnologías de aprendizaje visuales específicas. Ellos también necesitan aprender a interactuar y comunicarse con los demás. Además, ellos requieren un ambiente abierto y amigable al autismo, para recibir a un niño con autismo, en algunos casos con un maestro de apoyo y el apoyo de un compañero (Hanbury, 2005).

En muchos países del mundo, incluyendo Estados Unidos, México y el Reino Unido, los maestros de apoyo han sido empleados para apoyar la educación inclusiva de algunos niños con NEE en las escuelas regulares. De hecho, el número de los maestros de apoyo en el Reino Unido se ha casi triplicado de 1997 a 2008 (Blatchford et al., 2009b). En algunas escuelas primarias hay tantas maestras de apoyo como maestras regulares.

Un número de estudios apoyó el rol positivo del maestro de apoyo, en la inclusión exitosa de algunos niños con TEA (Lindsay, 2007; Fox et al., 2004; Farrell et al., 2010). Los maestros de apoyo en el Reino Unido y en Estados Unidos apoyan la inclusión en muchas maneras diferentes. ‘Muchos alumnos con TEA tienen problemas específicos en aprender y necesitan atención de un maestro de apoyo uno a uno durante el día, o de otra manera no aprenderán. Es por lo tanto importante para los programas de trabajo combinar instrucciones individualizadas, ya sea en

la clase o en un pequeño grupo de trabajo apoyado en una escuela regular'. (Balshaw and Farrell, 2002:43).

Usualmente, desde las perspectivas de los padres y de los maestros, muchos maestros no podrían ser capaces de proveer educación de calidad para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con NEE, si ellos no pueden contar con la ayuda de maestros de apoyo (Alston and Kilham, 2004; Fox et al., 2004).

Congruente con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, presentado por el actual ejecutivo federal, en su meta 3 denominada «México con Educación de Calidad», establece que: «es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros». Además señala que: «un México con Educación de Calidad propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos y los vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional».

Dentro de esta misma meta, el Plan Nacional de Desarrollo, establece como estrategia: «ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población», para lo cual propone como líneas de acción entre otras:

- Establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva;
- Fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población;
- Definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula;

- Desarrollar la capacidad de la supervisión escolar y del Servicio de Asistencia Técnica a la escuela, para favorecer la inclusión educativa;
- Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión;
- Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales; y,
- Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.

Con esto nos damos cuenta de lo mucho que falta por hacer. Hemos avanzado de manera muy importante en la definición de derechos a nivel internacional, pero es a nivel nacional y local en donde se disfrutan y ejercen las libertades o en donde éstas son negadas.

El propósito de la presenta Iniciativa que reforma Ley de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo es precisamente asegurar que la niñez michoacana que vive con discapacidad, como grupo especialmente vulnerable, tenga acceso a la educación mediante un servicio diseñado para satisfacer sus necesidades específicas, para su adecuada inclusión al sistema educativo en todos sus niveles y al campo laboral, sobre todo para hacer posible su vida de manera independiente.

Además, se reafirma legalmente la protección y garantía explícita del derecho humano de los niños y niñas con discapacidad a la educación y a la inclusión social, para lo cual el Estado, a través de sus instituciones, debe proveer servicios especializados que aseguren la efectividad de los esfuerzos a favor de este grupo social.

Esta iniciativa fue impulsada por la Lic. Elvira Murillo Pantoja, por representantes sociales y académicos e investigadores de la UMSNH, agradeciendo su atención y con la fundamentación anterior es propio presentar el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 38. ...*

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas, materiales específicos y la intervención docente de apoyo uno a uno en los casos que se requiera. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas, materiales de apoyo didácticos necesarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Segundo.* Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las autoridades educativas de los niveles de educación básica deberán garantizar los instrumentos, mecanismos técnico-pedagógicos, recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios.

*Tercero.* Los planteles de educación especial que a la entrada en vigor del presente Decreto estén en funcionamiento, deberán ser aprovechados como planteles de educación obligatoria.

*Cuarto.* Los planteles de educación obligatoria deberán ser adecuados para integrar a los alumnos con discapacidad.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de Junio del 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)